

## **Transcripción de la Presentación de HIB**

Saludos a todos que están escuchando esta presentación sobre los derechos de acoso y intimidación escolar. Yo me llamo Nina Peckman, y estoy la Abogada de Personal de Advocates de Children de New Jersey. Yo ayudo a los padres abogar para los derechos en la educación publico de sus hijos.

Este proyecto está copatrocinado por New Jersey State Bar Foundation y es posible gracias al financiamiento de IOLTA Fund of the Bar of New Jersey. Para obtener información adicional sobre las otras actividades de la Fundación relacionadas con la ley, llame al 1-800-FREE-LAW o visite la pagina de la fundación de njsbf.org.

### **¿Cuál es la definición de acoso y intimidación escolar en las escuelas de Nueva Jersey?**

Según las leyes, el acoso y intimidación (o HIB) es una conducta que se basa en ciertas características de la presunta víctima, tales como raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad mental o física o cualquier otra característica distintiva, como el color del cabello, altura, peso. Acoso también es un comportamiento agresivo no deseado por la víctima que puede implicar un desequilibrio de poder real o percibido.

Puede ser físico, verbal o escrito como mensajes de texto y acoso cibernético que incluye las redes sociales y otras formas de comunicación electrónica.

Puede ser psicológico, como evitar o excluir a un estudiante, o difundir rumores sobre un estudiante. Las incidencias pueden repetirse o ser un incidente que tenga un impacto muy severo en la víctima.

El estudiante acusado de HIB debe haber entendido que la conducta causará o causó un temor razonable de daño físico o emocional o dañará la propiedad de la víctima. Además, la conducta debe insultar a la víctima o crear un ambiente que causa daño físico o emocional severo a la víctima mientras está en la escuela.

### **¿Quién puede cometer HIB en la escuela y dónde puede ocurrir?**

HIB puede ocurrir entre uno o más estudiantes contra otro estudiante o por un maestro u otro empleado de la escuela contra un estudiante.

Puede ocurrir en la escuela incluyendo en funciones patrocinadas por la escuela o en un autobús escolar o puede ocurrir afuera de la escuela como en una fiesta, un evento comunitario o mediante de formas de comunicación electrónica pero solo si la conducta afectará sustancialmente el ambiente dentro de la escuela y / o la seguridad de los estudiantes.

.

## **¿Quién puede informar un incidente de HIB y a quién se informa?**

Cualquier empleado de la escuela que sea testigo de un posible HIB o tiene información sobre un posible HIB debe informar al director de la escuela el mismo día, seguido de un informe escrito dentro de los dos días escolares. Un padre también puede pedir que el director investigue un incidente de HIB. Es recomendable enviar un correo electrónico y / o una carta al director pidiendo una investigación. Se permiten informes anónimos, pero estos informes no pueden ser la única base para una suspensión.

## **¿Qué procedimientos se deben seguir cuando se presenta una solicitud para una investigación de HIB?**

El director de la escuela debe notificar inmediatamente a los padres de los supuestos acosadores y los supuestos víctimas, pero debe tener en cuenta lo que se revela para proteger la privacidad de los estudiantes. El director tiene diez días para investigar las quejas y presentar una decisión al superintendente quien también puede tomar decisiones sobre las consecuencias o los pasos para proteger la salud y seguridad de los estudiantes.

Cuando un empleado es acusado de HIB, la investigación debe ser realizada por alguien que no pertenezca al mismo sindicato de maestros.

La junta directiva preparará una decisión por escrito y dentro de cinco días de recibir la decisión del superintendente, enviará una copia a los padres de los estudiantes involucrados. Los padres pueden solicitar una audiencia con la junta para apelar una decisión, lo cual ocurre dentro de los diez días de una solicitud por escrito.

## **¿Cuáles son algunos de los pasos posibles que un director de escuela puede tomar de inmediato mientras se realiza la investigación de HIB y se toma una decisión final?**

El director y la especialista contra el acoso de la escuela puede proveer apoyos inmediatamente mientras se realiza la investigación de HIB para la supuesta víctima y acosador que incluye consejería, conferencias con los padres, evaluaciones del equipo de estudio de niños, consejería en grupo, uso de monitores adultos en la escuela, y otros apoyos que tengan en cuenta las discapacidades del estudiante si se aplica. También el personal de la escuela debe recibir capacitación sobre la prevención de HIB.

Los padres también pueden presentar una queja con la Oficina de Educación del Condado y apelar una decisión de la junta ante el Comisionado de Educación del Departamento de Educación de Nueva Jersey.

Si la HIB se basa en la discriminación (raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad y expresión de género o discapacidad mental) se puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles de Nueva Jersey dentro de los 180 días posteriores al incidente.

### **¿Hay otros pasos que los padres de un estudiante con una discapacidad deben tomar?**

Si el estudiante tiene una discapacidad, los padres deben informar al administrador de casos del equipo de estudio (o de un plan 504 si se aplica) y puede solicitar una reunión del IEP (o de un plan 504), para discutir el incidente.

Esta reunión debe incluir una conversación sobre si la conducta que se considera HIB se basa en la discapacidad del estudiante y si el comportamiento cumple con la definición de HIB. Esta reunión también puede incluir una discusión si se deben realizar evaluaciones o si el IEP (o el plan 504) necesita ser cambiado.

Si el equipo de estudio de niños y los padres no pueden ponerse de acuerdo, un padre puede presentar una solicitud para mediación o una queja conocida como Petición de Proceso Debido ante el Departamento de Educación de Nueva Jersey.

### **¿Cuáles son las consecuencias posibles para alguien acusado de HIB?**

El director puede imponer una consecuencia negativa para violaciones de los reglamentos escolares como una reprimenda, retirada temporal de la clase, privación de privilegios y detención, o disciplina como una suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión y / o remitir al estudiante a la policía.

### **¿Qué deben hacer los padres si no están de acuerdo con que su hijo fue disciplinado debido a una determinación de HIB?**

Si un estudiante es suspendido, los padres pueden apelar esta suspensión a través de la Junta de Educación. Para un estudiante con discapacidad, una razón por la que un padre podría desafiar una suspensión es si la escuela no ha proporcionado un plan de comportamiento y / o apoyos académicos adecuado.

Los padres deben considerar consultar con un abogado de educación porque las leyes de disciplina escolar son complicadas.

### **¿Qué pasa si se determina que la conducta es un "conflicto normal entre compañeros"?**

El conflicto normal entre compañeros son interacciones sociales típicas, donde los estudiantes tienen el mismo poder y pueden incluir comportamientos como insultos, peleas verbales o físicas.

El director y otro personal escolar apropiado, como el trabajador social, aún pueden estar obligados a implementar intervenciones académicas, conductuales, sociales y emocionales apropiadas para las presuntas víctimas y presuntas acosadores.

Recursos para ayudar a los padres a comprender las leyes de HIB, cómo defender a sus hijos y dónde obtener servicios útiles, se encuentran en el sitio web de ACNJ. Para solicitar ayuda con

un problema de HIB, sin costo, también puede comunicarse con migo en [npeckman@acnj.org](mailto:npeckman@acnj.org) o llamando al 973-643-3876 ext. 226

Muchas gracias por asistir esta presentación